

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

1. OBJETIVO

Adoptar, adaptar e implementar al interior del Instituto Para la Economía Social – IPES las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

2. ALCANCE

El alcance de este instructivo contempla la divulgación e implementación de las medidas preventivas y de reporte ante posibles casos de contagio por Coronavirus **COVID-19** en la Sede Administrativa, Plazas Distritales de Mercado, Puntos Comerciales, Quioscos, y Puntos de Encuentro.

Las medidas son de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía que utilice o acceda a servicios de la Entidad, en especial, por los Ocolaboradores de las áreas misionales que deban realizar actividades o labores fuera de las instalaciones administrativas de la Entidad.

Este instructivo se fundamenta bajo los parámetros de cumplimiento de la ruta del servicio y de la calidad como acción de implementación en la Gestión Estratégica del Talento Humano, establecida en la Dimensión Uno - Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3. RESPONSABLES

Dirección General

- Emitir lineamientos estratégicos dando cumplimiento a las directrices emitidas a nivel Nacional, Distrital e internas de acuerdo a la misionalidad y necesidades de la Entidad.
- Aprobar la asignación de recursos financieros, técnicos y capital humano necesario para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por las Autoridades competentes.

FO-004
V3

Página 1 de 43

Elaboró	Revisó	Aprobó
Magda Moreno Rodríguez CPS 499 de 2019 SAF	Adriana María Parra Profesional Especializado – SAF	Gloria Josefina Celis Jutinico Subdirectora Administrativa y Financiera
María Carolina Díaz Frankly CPS 140 de 2020 SESEC	Carolina Pinzón Vergara Profesional Especializada – SDAE	Diana Cecilia Gálvez Subdirectora Jurídica y Contratación
Daniel Prieto Romero CPS 516 de 2020 SGRSI	Lilian Andrea Hernández CPS 049 de 2020 - SAF	Fátima Verónica Quintero Núñez Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Sandra Ximena Flórez CPS 153 de 2020 SDAE	Uriel Alexis Agudelo Pulido CPS 251 de 2020 - SAF	
Mateo Andrés Méndez CPS 333 de 2020 SDAE		
Edgar Mauricio Mera CPS 310 de 2020 – SDAE		
Carlos Enrique Trujillo Profesional Especializado – SESEC		

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

Jefes Inmediatos (Subdirectores(as), Jefe de Oficina de Comunicaciones, Asesor(a) de Control Interno)

- Liderar en la Dependencia a su cargo, la implementación de los lineamientos establecidos por la Dirección General.
- No permitir que alguna persona de la Dependencia a su cargo, esté en el puesto trabajo si presentan síntomas de gripa o cuadros de fiebre mayor o igual a 38 °C, al presentar síntomas dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta, diarrea o cuadro gripal con fiebre superior a 37,5°C por más de 3 días. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen en forma gradual. En algunos casos puede la persona estar infectada, pero no desarrolla ningún síntoma razón por la cual se debe estar alerta, puesto que este puede ser el caso de un trabajador asintomático.
- Promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos personales dentro de la Entidad.
- Hacer seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de las funciones y compromisos de desempeño de los colaboradores.
- Respetar la jornada laboral del Servidor Público, cuando se encuentre en trabajo en casa, la cual de conformidad con lo señalado en el Decreto ley 1042 de 1978 es máximo de 44 horas a la semana, que para el Instituto es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., con una hora de almuerzo.
- En cumplimiento de la normatividad vigente, remitir a la EPS a los colaboradores que presenten o manifiesten tener enfermedad respiratoria para que le realicen la correspondiente evaluación médica. Solo se permitirá el retorno al puesto de trabajo cuando haya superado su sintomatología.
- Se priorizará el trabajo en casa (Teletrabajo) de todos los colaboradores. Sólo en casos en que, por cumplimiento y naturaleza de actividades propias de la Entidad, los colaboradores asistirán a la Sede Administrativa, o labores en campo como son: Plazas de Mercado, Quioscos, Puntos Comerciales y Puntos de Encuentro.
- Durante la jornada laboral y dando cumplimiento a los horarios flexibles establecidos por la Entidad, garantizar que se mantenga la distancia mínima de 2 metros entre las personas durante la misma.
- Cada Jefe Inmediato debe consolidar y mantener actualizada una base de datos completa de los colaboradores de su dependencia y demás personal que presten servicios en la Entidad. Teniendo en cuenta las reservas de información que establece la normatividad vigente.

Supervisores de Contrato:

- Cumplir las funciones asignadas como supervisor en el marco del MS-012 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, y en especial hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas con los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
- No atender a personas que presenten síntomas de gripa o enfermedades respiratorias.
- Previo al inicio de actividades por parte de contratistas, exigir la entrega de certificación por parte de la Alcaldía (en los casos que aplique), en la cual se permita dar inicio a las actividades por el cumplimiento de la normatividad vigente; adicionalmente se deben aportar los documentos soporte exigido para tal certificación, tales como el plan de movilidad segura y protocolos de bioseguridad entre otros.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de contagio del COVID-19, por parte de los subcontratistas o proveedores de bienes o

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

servicios que desempeñen actividades para la Entidad, para cada uno de los sectores en los que desempeñe su contrato; para lo cual deben aportar evidencias mensualmente de la labor de verificación realizada por el supervisor como control por parte del Instituto. La documentación soportes de verificación debe ser archivada por cada Supervisor y estar disponible para su consulta.

- En los casos que aplique, verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril 2020: *“ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, de contratistas y proveedores que realicen obras de construcción; La documentación soportes de verificación debe ser archivada por cada supervisor y estar disponible para su consulta.
- En los casos que aplique, verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 682 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social expedido: *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones”*, de contratistas y proveedores que realicen obras de construcción; La documentación soportes de verificación debe ser archivada por cada supervisor y estar disponible para su consulta.
- En los casos que aplique, verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 898 de 10 Junio 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: *“por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en los hogares e instituciones habitadas según las actividades identificadas con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) 4330.”*, de contratistas y proveedores que realicen obras de construcción; La documentación soportes de verificación debe ser archivada por cada supervisor y estar disponible para su consulta

Colaboradores (Servidores Públicos y Contratistas)

- Cumplir las actividades, compromisos y funciones concertadas y las obligaciones y actividades pactadas en los respectivos contratos.
- Cumplir las medidas de Prevención y Esquema de Bioseguridad del COVID-19, adoptadas en el presente Instructivo.
- No ingresar a las instalaciones de la Entidad, si presenta síntomas de gripa o cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C, e informar inmediatamente al jefe de la dependencia o supervisor del contrato, y seguir todas las recomendaciones que le sean dadas.
- Diligenciar la Encuesta de Condiciones de Salud Frente a la Emergencia por COVID-19 y el Registro Diario de Salud Frente a la Emergencia por COVID-19 en el link que determine la Entidad.
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al IPES las alteraciones en su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlo en el aplicativo CoronApp.
- Atender a las políticas de protocolo de lavado de manos mínimo cada tres horas de manera obligatoria, siempre al ingreso del trabajo, antes de entrar en contacto con alimentos, antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo.
- Cumplir con la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz al toser o estornudar con la parte interna del antebrazo, con un pañuelo o toalla de papel desechable, el cual se debe desechar de inmediato tras usarlo, al cesto de la basura. Lávese las manos

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

inmediatamente; No tocarse la boca, la nariz o los ojos, hasta tanto no se realice el lavado de manos correspondiente.

- En caso de tener síntomas gripales, utilizar tapabocas y quedarse en casa.
- Realizar desinfección de los elementos de trabajo de uso frecuente como, celulares, diademas, esferos igual las superficies que son tocadas con cierto periodo usando aerosoles de limpieza alcohol al 70%, agua y jabón u otras soluciones aprobadas.
- Evitar compartir artículos personales o suministros como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal (EPP), etc.
- Usar apropiadamente los (Elementos Protección Personal) EPP, los cuales son de uso personal.
- Cumplir con los lineamientos de seguimiento de trabajo en casa (Teletrabajo) que determine SAF-Talento Humano y jefes directos, del trabajo diario que se lleve a cabo con los debidos soportes.

Contratistas y Proveedores:

- Entregar al Supervisor de Contrato el Plan de Movilidad y el Protocolo de Bioseguridad establecido para sus empleados, incluido el archivo digital que contiene fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto en los últimos 10 días a partir del primer momento de notificación.
- No permitir el ingreso de sus empleados si presentan síntomas de gripa o cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.
- Realizar un registro diario de monitoreo del estado de salud y temperatura de su personal, realizando toma rutinaria de temperatura al ingreso y salida del turno, y tenerla disponible para consulta.
- Cumplir con la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz al toser o estornudar con la parte interna del antebrazo, con un pañuelo o toalla de papel desechable, el cual se debe desechar de inmediato tras usarlo; No tocarse la boca, la nariz o los ojos, hasta tanto no se realice el lavado de manos correspondiente.
- Evitar elementos innecesarios en sitios de trabajo que pueden albergar el virus como cajas, plástico, etc.
- Uso razonable y responsable de los elementos y recursos dispuestos para la limpieza, desinfección, protección y prevención frente al Covid-19 en las actividades.
- Debe estar informado acerca de los lineamientos impartidos por la Entidad referentes a Bioseguridad, los cuales se emitirán a través de los diferentes medios de comunicación que tiene la Entidad, como mail, drive, etc..
- Para contratistas y proveedores que realicen obras de construcción, cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril 2020: *“ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)”*.

Visitantes:

- No ingresar a las instalaciones, si presentan síntomas de gripa o cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.
- Cumplir con la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz al toser o estornudar con la parte interna del antebrazo, con un pañuelo o toalla de papel desechable, el cual se debe desechar de inmediato tras usarlo; No tocarse la boca, la nariz o los ojos, hasta tanto no se realice el lavado de manos correspondiente.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Al momento de ingresar a las instalaciones de la Entidad, deberán permitir que el Vigilante o quién haga sus veces le tome la temperatura.
- Posterior al ingreso a la Entidad, realizar el lavado de manos, de acuerdo a los protocolos publicados e implementados a nivel nacional para tal fin.
- Se debe mantener el distanciamiento físico establecido y además debe ingresar a las instalaciones y sedes de la Entidad usando permanentemente el tapabocas.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Afectado:** persona, equipa, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía, producto, paquete postal que está infectado o contaminado, que es portador de fuente de infección, plagas o contaminación, de modo tal, que constituyen un riesgo para la vida humana, la salud pública, la sanidad animal y vegetal
- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible cubrirse la nariz al toser o estornudar con la parte interna del antebrazo, con un pañuelo o toalla de papel desechable, el cual se debe desechar de inmediato tras usarlo; No tocarse la boca, la nariz o los ojos, hasta tanto no se realice el lavado de manos correspondiente.
- **Aislamiento por contacto:** Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico
- **Bioseguridad:** Conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados con el objetivo de contribuir a la prevención de riesgos o infecciones derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos.
- **Conglomerados:** Para efectos de COVID-19 un conglomerado se define como un grupo de casos de infección respiratoria aguda o de contactos de un caso confirmado, que sucede en los ámbitos institucional o comunitario delimitado. Podría establecerse como conglomerado si hay una conexión de dos o más casos en tiempo y lugar que no corresponda a un hogar o grupo familiar. En el ámbito institucional se encuentran entre otros, los grupos de personas en alta movilidad en virtud de su ocupación laboral.
- **Contacto estrecho:** Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso
- **Coronavirus:** Son virus que tienen este nombre porque tienen forma de corona, ellos pertenecen a una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden causar diversas enfermedades, tales como resfrío común o infecciones respiratorias agudas graves.
- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, neumonía.
- **Desinfección:** es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- **Desinfección de bajo nivel:** procedimiento mediante el cual se tiene efecto sobre las bacterias en forma vegetativa, levaduras y virus de tamaño medio, pero sin acción sobre el bacilo de la tuberculosis.
- **Emergencia de salud pública de importancia internacional:** un evento extraordinario que la OMS ha determinado constituyente un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podrá exigir una respuesta internacional coordinada.
- **Limpieza:** es la acción y efecto de eliminar la suciedad de una superficie mediante métodos físicos o químicos
- **Material Contaminado:** Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- **Mitigación:** Conjunto de medidas para minimizar el impacto destructivo y perturbador de un desastre.
- **Pandemia:** Propagación a nivel mundial de una nueva enfermedad.
- **Precaución en ambiente:** principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
- **Precaución en salud:** principio de gestión y control de la organización estatal, empresarial y ciudadanía, tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud ciudadana, tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud pública, para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo.
- **Prestadores de Servicios de Salud:** Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.
- **Prevención:** conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgos biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.
- **Propagación:** Hacer que algo se extienda o llegue a sitios distintos de aquel en que se produce.
- **Residuo Biosanitario:** Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.
- **Residuos Peligrosos:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.
- **Tapabocas:** Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.
- **Técnica aséptica:** distintos procedimientos que se utilizan para conservar estériles a todos los objetos en el manejo de equipos y materiales.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

5. CONDICIONES GENERALES

- En el marco del Decreto Legislativo 491 de 2020 y de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento físico, por regla general y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servidores y contratistas del Instituto, continuarán prestando el servicio o cumplimiento sus actividades mediante la modalidad de trabajo en casa.
- El(La) Director(a) del IPES a través de los Subdirectores, Jefe de Oficina de Comunicaciones y Asesor(a) de Control Interno determinará las actividades que por necesidades del servicio exijan la presencia física del Colaborador.
- Todos los Colaboradores deben registrar de forma obligatoria a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo, en los formularios de google la encuesta: “Condiciones de Salud Frente a la Emergencia por COVID-19” en el enlace <https://forms.gle/1NAuDHDm1MhNtHYU6> y diariamente el Formulario Registro Diario en el enlace <https://forms.gle/ysmQ1moVdMo7TYtb6>.
- En todo caso, hasta tanto esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, continuarán prestando los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa (Teletrabajo) los servidores y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, tales como Diabetes, Enfermedad Cardiovascular -Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular – ACV, VIH, Cáncer, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC, hagan uso de Corticoides o inmunosupresores, sufran de mal nutrición (obesidad y desnutrición); y aquellas prioridades que establezca el(la) Director(a) General.
- Se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación de los lugares y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.
- La Subdirección Administrativa y Financiera, debe emitir los lineamientos y el esquema de movilidad a ser implementado por los Colaboradores del IPES y las medidas de seguridad a tener en cuenta en el marco del Plan de Movilidad Segura.
- Los contratistas de obras de construcción deben implementar los lineamientos y protocolos establecidos en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril 2020: “Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)”.
- Los supervisores de contratos de obra en el IPES deben realizar verificación de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Se deben incluir obligaciones contractuales por parte de las dependencias en los estudios previos, en los procesos de contratación asociadas a los protocolos de bioseguridad y el plan de movilidad incluyendo los parámetros reglamentarios

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

establecidos por el gobierno nacional debido a la pandemia por coronavirus COVID-19.

- Una vez superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General impartirá las directrices para el retorno progresivo a las instalaciones del Instituto por parte de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
- Cuando el sector dónde viva el Colaborador, sea declarada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, como zona de cuidado especial, o zona de cuidado intensivo se dará prioridad al trabajo en casa, contemplando en todo caso la excepción de la movilización de sus habitantes, enunciada en el Decreto No 126 del 10 de mayo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- En el marco de la misionalidad del Instituto para la Economía Social, la Entidad acogerá las disposiciones contempladas en el Decreto No. 143 de 15 Junio 2020 por medio del cual la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones, el Decreto 162 del 30 Junio 2020 *“Por medio del cual se imparten lineamientos para la continuidad de la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C., y se toman otras determinaciones”*, y la Resolución 887 de 2020 de 2 Junio de 2020 *“Por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para centrales de abastos y plazas de mercado.”*
- Todas las disposiciones adoptadas por la Administración Distrital a través de la normatividad vigente y aquellas que la deroguen o modifiquen son de obligatorio cumplimiento para los servidores y contratistas de la Entidad; así mismo por los ciudadanos y ciudadanas en las sedes de propiedad o administradas por el IPES.

6. DESARROLLO

A continuación, se describen de manera puntual las medidas de bioseguridad, adoptando los siguientes lineamientos para la contención de la transmisión y contagio con Coronavirus COVID-19:

6.1 MEDIDAS GENERALES

6.1.1 Lavado de manos.

Técnica correcta de lavado de manos:

1. Mojarse las manos.
2. Aplicar suficiente jabón para cubrir toda la mano.
3. Frotar las palmas entre sí.
4. Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.
5. Frotar las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.
6. Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

7. Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.
8. Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.
9. Enjuagar las manos.
10. Secarlas con una toalla de un solo uso.
11. Utilizar la toalla para cerrar el grifo.

- Cada persona es responsable de implementar la técnica de lavado frecuente de manos por los menos cada 3 horas o antes si lo requiere.
- En el momento de ingresar al baño a lavarse las manos debe conservar la distancia mínima entre personas, de dos metros, a fin de garantizar el distanciamiento físico.
- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas.
- La higiene de manos con alcohol se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.
- Se tendrán mecanismos de recordatorios del lavado de manos en las instalaciones del Instituto.
- Para el caso de las Plazas Distritales de Mercado, se debe realizar el lavado de manos de manera obligatoria al ingreso del área administrativa y por lo menos cada tres horas de ser necesario

6.1.2. Distanciamiento físico:

El distanciamiento físico hace referencia a mantener un espacio entre las personas fuera de su entorno de convivencia; para practicar el distanciamiento físico se requiere:

- Los colaboradores y visitantes del IPES deben permanecer a no menos de 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo, evitando contacto directo. Las personas de servicios generales, aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.
- No se permitirán reuniones en grupos en los que no se pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
- Se aprovechará las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evitar el intercambio físico de documentos de trabajo.

6.1.3 Elementos de Protección Personal- EPP.

- El Instituto deberán definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor, para la prevención del COVID-19 y de conformidad con el presupuesto asignado para tal fin.
- El Instituto entregará los elementos de EPP, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Se hará uso de guantes al realizar actividades de aseo o al manipular elementos como residuos.
- Los Elementos de Protección Personal-EPP no desechables deberán ser lavados con abundante agua y jabón, de ser posible desinfectarlos, antes de ser almacenados en un área limpia y seca.
- Disponer de forma definitiva los elementos de protección personal desechables y aquellos que ya hayan cumplido su tiempo de uso.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Los trabajadores deben abstenerse de compartir los EPP.

6.1.3.1 Uso de tapabocas.

- El tapabocas debe cubrir de manera no oclusiva nariz y boca hasta el mentón, evitando el flujo de aire sin haber sido filtrado por éste; reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona.
- El tapaboca debe utilizarse:
 - De forma permanente a partir de la salida de su lugar de residencia, hasta su regreso.
 - En el transporte público
 - En el espacio laboral
 - En áreas con afluencia masiva de personas.
- El uso correcto del tapabocas es fundamental para evitar el contagio; igualmente importante el retiro de este para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
- Realizar el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas, el cual debe cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A continuación, se describen los pasos para la adecuada colocación y retiro de tapabocas:

1. Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.
2. El uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante.
3. Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas, si es de tiras de deben atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y se ata por encima del cuello.
4. La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
5. La cara del tapabocas de material impermeable debe mantenerse como cara externa.
6. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección; la colocación con la parte impermeable hacia dentro puede dificultar la respiración de la persona y acumulación de humedad en la cara, por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.
7. Sujete las cintas o coloque los elásticos de forma que quede firmemente asegurado.
8. Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior para que moldee la banda sobre el tabique nasal.
9. No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
10. El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
11. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
12. Una vez retirado, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítalo en bolsa basura de disposición final.
13. No reutilice el tapabocas a menos que sea lavable con agua y jabón.
14. Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

15. El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
16. Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, escritorios, equipos entre otros), por el riesgo de contaminarse.

6.2 Limpieza y Desinfección

El protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo, que define el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados entre otros se desarrolla a continuación:

- En el Instituto se incrementará la frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas destinadas para trabajar: pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- El procedimiento de limpieza y desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre de la Sede Administrativa, Plazas de Mercado, Quioscos, Puntos Comerciales y Puntos de Encuentro, incluyendo sus zonas comunes y mobiliario, serán limpiadas y desinfectadas con productos de desinfección de uso doméstico o industrial. Así mismo, el Instituto define jornadas de limpieza y desinfección periódicas durante el día.
- El personal de Servicios Generales del IPES que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal (usar guantes, delantal y tapabocas).
- El personal de Servicios Generales del IPES realizará la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.
- Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben haber sido lavados con agua y jabón, adicionalmente se debe utilizar soluciones de hipoclorito en forma permanente que garantice la limpieza de las zonas de trabajo.
- El personal de Servicios Generales debe lavar las manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.
- El Instituto garantizará que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo con varios productos de limpieza y desinfectantes.
- Las superficies del cuarto de baño y el sanitario deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día.
- La Entidad utilizará desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante; así como las superficies del baño (o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa).
- El Instituto realiza el control de roedores e insectos para evitar la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud y Protección Social y el Programa de Manejo Integrado de Plagas que establece medidas preventivas y de control.
- El Instituto cuenta con fichas técnicas de los e instructivos sobre los procesos de limpieza y desinfección, suministrados por el proveedor contratado para este fin.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- La ficha de seguridad de los productos recibidos y suministrados por los proveedores debe complementar la ficha técnica del fabricante que incluya lote, componentes y fecha de vencimiento.
- El Instituto cuenta con los protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta de trabajo, suministrados por el proveedor contratado.
- Desde la Subdirección Administrativa y Financiera se verifica y garantiza que el proceso de limpieza y desinfección adelantado por el proveedor de Aseo se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.
- El proveedor de aseo debe disponer de implementos y personal que permitan limpiar y/o desinfectar las áreas de contacto, tales como: los equipos o elementos de uso general, botones de ascensores, manijas, barandales de escaleras, entre otros.
- Los insumos empleados para realizar la actividad (escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes) deben ser sujetos de limpieza y desinfección constante periódica, considerando los ciclos de limpieza o áreas cubiertas, según la programación de la actividad.
- La Subdirección Administrativa y Financiera es el encargado de verificar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones a las áreas de limpieza y desinfección.
- Para el caso de las Alternativas Comerciales, Plazas Distritales de Mercado, Puntos Comerciales y Puntos de Encuentro, se realizará la rutina de limpieza y desinfección en las unidades sanitarias y zonas de mayor tráfico de personas, cada dos horas.
- Se garantiza que las unidades sanitarias dispuestas en las Alternativas comerciales, Plazas Distritales de Mercado, Puntos Comerciales y Puntos de Encuentro, para uso público estén dotadas de jabón líquido para el lavado de manos y que aquellas de destinadas al personal administrativo cuenten con suministro permanente de agua, jabón, alcohol glicerinado mínimo al 60%, facilitando el lavado y desinfección de manos.
- Se garantiza en las puertas de ingreso a las Alternativas Comerciales, Plazas Distritales de Mercado y puntos comerciales, el suministro de gel desinfectante, alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95% o alcohol al 70%, con el fin de llevar a cabo la desinfección de manos

6.3 Manipulación de insumos y productos

- El IPES por medio del PR-067 Recepción de Bienes Adquiridos garantiza que durante la recepción y verificación de bienes, insumos o productos se dé cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, adicionalmente por medio del formato FO-812 Certificación de Verificación de Especificaciones Técnicas de Bienes, Insumos o Productos Contratados se evidencia el cumplimiento de los requisitos contratados con los diferentes proveedores de insumos y productos.
- El Almacén General del IPES en el momento de la entrega y recepción de insumos y productos debe exigir un certificado por parte del Proveedor en el cual conste que los elementos entregados cumplen con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación a la manipulación y limpieza definidas como medidas de protección ante la pandemia de coronavirus COVID-19.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- El Almacén General debe realizar un proceso de limpieza y desinfección de los elementos que se reciban para garantizar la prevención de contagio de coronavirus COVID-19 a los colaboradores que recibirán éstos elementos; dicho proceso debe realizarse por medio del uso de desinfectantes y alcohol de acuerdo al elemento que se reciba, así mismo, los colaboradores que realicen los procesos de limpieza y desinfección de los elementos e insumos que se reciban deben contar con elementos de bioseguridad tales como tapabocas, guantes y todos aquellos necesarios para garantizar su salud.
- El Almacén General del IPES debe garantizar las condiciones de higiene durante su almacenamiento de insumos y productos, que permita que estos no estén expuestos a contagio de Coronavirus COVID-19; así mismo debe desarrollar un protocolo con acciones preventivas sobre la persona y medidas preventivas en ambientes de trabajo interno y externo que garanticen la limpieza y desinfección de los elementos que están a su cargo.
- Está prohibido el re-envase de insumos o productos en envases que puedan confundir al personal de servicios generales o trabajadores.
- El Almacén General debe tener a disposición de consulta permanente las fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados, rotulado de las diluciones preparadas y manejo y disposición de envases de detergentes, jabones y desinfectantes.

6.4 Manejo de Residuos

- Identificar los residuos generados en el área de trabajo, con objeto de realizar una correcta separación de residuos dependiendo de sus características disponerlos en los contenedores establecidos para ello.
- Se dispondrá de contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico desocupados y secos, que van en bolsa blanca.
- Realizar recolección y almacenamiento de residuos de forma permanente, para evitar la aglomeración de los mismos que pueda generar focos de contagio.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores diariamente.
- El contratista de aseo del instituto, debe garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.
- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá realizar el procedimiento de higiene de manos.
- Se deben almacenar en el cuarto de residuos, el cual debe mantener hermetizado, cerrado y en perfectas condiciones de limpieza y desinfección.
- Los residuos orgánicos se entregan a la empresa que el IPES tenga contratada para este fin, y se debe anotar en bitácora la cantidad entregada.
- Los residuos aprovechables se deben entregar a las asociaciones de recicladores que tienen acuerdo de corresponsabilidad con el IPES.
- Los residuos ordinarios se entregan a la empresa de aseo correspondiente.
- Una vez terminadas las labores de evacuación de residuos sólidos, se deben lavar y desinfectar los elementos de protección personal para COVID-19, si esto es posible, sino retirar y disponer estos.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

6.5 Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio

El Instituto dispondrá de un formulario en google, a través del cual todos los colaboradores deben registrar diariamente y de forma obligatoria, a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo la siguiente información:

- a) Características del estado de salud, edad y sexo (por una única vez).
- b) Condiciones de salud (hábitos, estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio, por una única vez).
- c) Condiciones del sitio de trabajo las cuales inspeccionará de manera diaria.
- d) Temperatura al inicio y al finalizar la jornada de trabajo diariamente.
- e) Autodiagnóstico diario de condiciones de salud.

En el momento que se presenten síntomas asociados al Coronavirus COVID-19 (Síntomas comunes: fiebre, cansancio, tos seca; o también pueden experimentar: dolores y molestias, congestión nasal, abundante secreción nasal, dolor de garganta y diarrea), el servidor o contratista debe informar de manera inmediata al jefe o supervisor y al correo [sst@ipes.gov.co](mailto:ssst@ipes.gov.co) comunicando la sintomatología que presenta, o si estuvo en contacto con personas diagnosticadas con Coronavirus COVID-19.

6.5.1 Vigilancia de la salud de los colaboradores en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en el presente documento
- Monitorear el registro de la información acerca de las condiciones de salud registradas por los colaboradores en el formulario de google,
- Monitorear el registro de la temperatura corporal y el autodiagnóstico diario de condiciones de salud.
- Fomentar el autocuidado y protocolo de lavado de manos
- Consolidar y mantener actualizada una base de datos completa con los colaboradores y verificar que los supervisores de contratos especialmente de sub contratistas que preste los servicios en la Entidad cuenten con el registro de la información solicitada. Teniendo en cuenta las reservas de información
- Con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones socializar la información referente a: síntomas de alarma, y el protocolo de bioseguridad de la Entidad.
- Fomentar que los colaboradores accedan a la asesoría y acompañamiento de la ARL para atender las necesidades de salud mental.
- Fomentar el consumo de agua potable y la disminución del consumo de tabaco como medida de prevención.
- Incentivar las pausas activas, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Para la ejecución de dichas pausas no es necesario retirarse los elementos de protección personal como los tapabocas o guantes. Al finalizar las pausas activas, es necesario realizar el protocolo de lavado de manos antes de volver a la realización de las actividades laborales.

6.5.1.1 Trabajo en casa

A fin de dar cumplimiento a las funciones o las actividades por parte de los servidores y contratistas de la Entidad bajo la modalidad de trabajo en casa, se deben cumplir los siguientes lineamientos:

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

Por parte de la Entidad:

Suministrar a Colaboradores y Contratistas de apoyo a la gestión las herramientas tecnológicas disponibles para el cumplimiento de sus funciones y de sus actividades contractuales, en la medida y posibilidad de los recursos disponibles por la Entidad.

La Entidad brindará capacitaciones continuas de manera virtual, con las herramientas tecnológicas disponibles, permitiendo estar en comunicación con sus colaboradores y así también fortalecer las habilidades.

Implementar y hacer seguimiento semanal a los instrumentos de seguimiento de las actividades desarrolladas por los servidores y contratistas mediante el trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del empleo y lo pactado en la evaluación de desempeño de los servidores y las obligaciones contractuales establecidas con los contratistas.

Promover estrategias internas de comunicación e información, en las cuales se recuerde el respeto a la jornada laboral y el mejoramiento del clima laboral.

Por parte del Colaborador (Servidor o Contratista):

En el momento de realizar trabajo en casa, se recomienda:

Poner límite a la jornada laboral: Cuando una persona diferencia entre su vida personal y laboral garantiza que no prolongará la jornada al terminar la tarde. La jornada laboral no sobrepasará los estándares establecidos normalmente, sin dificultad para culminar el día y “desconectarse” de la tecnología.

Pausas activas: Dedique tiempo para las pausas activas, establezca rutinas de ejercicio, a fin que permita oxigenar la mente y cuerpo, posteriormente retome sus labores.

Espacio propio dónde trabajar: Ubique un lugar que esté organizado, limpio, ventilado, iluminado, que permita concentrarse y desarrollar las actividades laborales de manera tranquila y sin distracciones.

Cuente con el apoyo de las personas con las cuales vive: Las personas que le rodean deben contribuir en el respeto de los espacios laborales y comprender que la modalidad de trabajo en casa no cambia el cumplimiento de responsabilidades. Establezca rutinas y dinámicas que le permitan interactuar y hacerlos sentir importantes.

Enviar al jefe inmediato y en los tiempos establecidos los instrumentos de seguimiento de las actividades desarrolladas mediante el trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del empleo y lo pactado en la evaluación de desempeño de los servidores y las obligaciones contractuales establecidas con los contratistas.

6.5.1.2 Trabajo en Forma Presencial

Para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial la Entidad debe

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

asegurar el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que como mínimo debe contener:

Los Servidores, Contratistas, Usuarios y Visitantes deberán aplicar las medidas de bioseguridad establecidas en el presente instructivo; para el ingreso a las instalaciones de la Sede Administrativa, las Plazas de Mercado, Puntos Comerciales, Quioscos y Puntos de Encuentro, hasta tanto no se establezcan cambios o lineamientos adicionales a ser implementados dentro de las medidas dictadas para retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los organismos públicos distritales.

A fin de asegurar el cuidado de los colaboradores dentro de la sede Administrativa, las Plazas de Mercado, Puntos Comerciales, Quioscos y Puntos de Encuentro de la Entidad, se realizarán procesos de formación, en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID-19 y las maneras de prevenirlo, al igual debe contener las siguientes temáticas:

- Información general relacionada con los lugares de la Entidad en los que puede haber riesgo de exposición.
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales, signos y síntomas.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.
- Protocolo de actuación frente a síntomas.
- Protocolo de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse del mismo inmediatamente tras usarlo, lavarse inmediatamente las manos, y abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.

6.5.1.3 Alternativas de Organización Laboral

- Cada dependencia revisará la pertinencia del trabajo presencial en el IPES. En todo caso, el personal en la Sede Administrativa del Instituto no podrá superar el 20% de los colaboradores asignados en cada dependencia.
- En caso de que sea necesario adelantar reuniones presenciales, se limita la asistencia a un máximo de 5 personas, en un espacio lo suficientemente amplio que permita conservar el distancio físico de 2 metros; para la asistencia a dichas reuniones se deben utilizar obligatoriamente tapabocas y deben realizar protocolo de lavado de manos antes y después de la reunión.
- El horario de trabajo en las instalaciones de la Sede Administrativa es de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., y de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. con 30 minutos para almuerzo en Cafetería de la Entidad. O en su defecto aquel que determine la Dirección General y que hará parte del anexo del presente instructivo y que será comunicado oportunamente a través de cualquiera de los canales institucionales.

El uso de los ascensores se establece máximo para una (1) persona, toda vez que las dimensiones de los mismos, no permiten el ingreso de más personas; sin embargo, para las personas en situación de discapacidad que necesiten de colaboradores para su movilización esta medida no aplica. Las personas con excepción estarán ubicadas dentro del ascensor de la siguiente forma: uno en cada extremo del ascensor en la parte posterior y uno en la parte media frente a la puerta.

6.5.1.4 Interacción en tiempos de alimentación

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- El horario para uso de cafetería con objeto de almorzar se determina de 12:00 m a 12:30 pm, de 12:30 a 1:00 pm y de 1:00 a 1:30 pm; respetando el distanciamiento físico de 2 metros establecido en los lineamientos nacionales y distritales; en ningún caso se debe transgredir este lineamiento.
- El personal de Servicios Generales ubicará las sillas de la cafetería conservando la distancia de 2 metros.
- Todos los alimentos se deben consumir en la cafetería, no se puede consumir alimentos en los puestos trabajo o sala de juntas de cada piso.
- La Entidad dispondrá de paños y alcohol glicerinado en la zona de microondas de manera tal que pueda asear el panel de control de este aparato en el momento de usarlo, o en su defecto una persona del aseo realizará esta limpieza.
- Debe lavarse las manos antes de consumir los alimentos, posteriormente quitarse el tapabocas y nuevamente lavarse las manos.
- Cuando termine de consumir los alimentos debe lavarse nuevamente las manos.
- Debe utilizar un nuevo tapabocas para retomar las labores.

6.5.1.5 Medidas Locativas

- La Entidad cuenta con baños y en su defecto zona de lavado de manos, a fin que pueda implementar el protocolo mínimo cada 3 horas.
- La Entidad garantiza la disposición de agua y jabón al igual que toallas desechables para el correspondiente secado.
- Se mantendrán las ventanas abiertas durante la jornada laboral.
- Se cuenta con agua potable a fin que pueda hidratarse constantemente.
- Se dispondrá de desinfectantes a fin que pueda limpiar superficies de trabajo y además las personas encargadas del aseo realizarán esta labor frecuentemente.
- Se dispondrá de canecas para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados.
- Se elimina el sistema de control de ingreso por huella, se deshabilita la talanquera.
- Disponer de áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor, por lo que se debe destinar un área para que el personal guarde maletas, chaquetas y otros elementos.
- Para el caso de las Plazas Distritales de Mercado de ser necesario se instalarán lavamanos con mecanismo de pedal, dotados con los elementos de higiene necesarios para realizar un correcto lavado de manos.

6.5.1.6 Administración de las alternativas comerciales, Plazas Distritales de Mercado, Puntos Comerciales, Quioscos y Puntos de Encuentro

La Entidad, a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, quienes administran las Plazas Distritales de Mercado, y la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, administrando los Quioscos, Puntos de Encuentro y Puntos comerciales, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 887 del 2 de junio 2020 realizarán las siguientes acciones:

- Evitar aglomeraciones de los trabajadores, los comerciales, los proveedores, los clientes, beneficiarios y los visitantes al interior de estos establecimientos, adoptando restricción de ingreso de acuerdo con el ultimo digito de cedula
- Verificar el acompañamiento de la Policía Nacional y las autoridades competentes para ejercer control de las medidas.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Pedir apoyo a las autoridades para aplicar las sanciones que tienen estipuladas a propietarios o administradores de bodegas, establecimientos comerciales, puestos de venta y transportadores que incumplan las medidas. En todo caso, no se permitirá el ingreso de cualquier persona sin usar o usando incorrectamente el tapabocas, si estando en las instalaciones una persona se retira el tapabocas o lo usa en barbilla, se debe solicitar retirarse, si no lo hace, se pedirá apoyo a la policía, así como cualquier persona que incumpla las medidas de bioseguridad, poniendo en riesgo la comunidad, debe retirarse y solo podrá ingresar cuando cumpla a cabalidad las medidas que en el presente documento se señalan. Si un local no atiende la medida de mantener constante limpieza y desinfección, se le solicitará cerrarse y solo abrir cuando cumpla con la limpieza y desinfección.
- Informar a la Secretaría de Salud, situaciones de riesgo asociadas a la presencia de COVID-19 en las instalaciones
- Prohibir las ventas ambulantes de alimentos, productos de tabaco y bebidas, así como el consumo y expendio de bebidas alcohólicas y tabaco al interior de la Plaza Distrital de Mercado y Alternativas Comerciales.
- Contar con el censo de la población trabajadora de bodegas, locales comerciales y puestos de venta, así como de otras formas de trabajo identificadas.
- Garantizar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad suficiente, con el fin de proveer los medios para los procesos de limpieza y desinfección requeridos.
- Realizar toma rutinaria de temperatura al inicio de la jornada laboral. Esta información deberá ser registrada por escrito en un formato que para tal fin se implemente
- Establecer una ruta de movilización para el tránsito del personal del punto de atención y servicio de salud o áreas de primeros auxilios y los posibles casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Prohibir el ingreso de menores de edad y adultos mayores de 70 años siempre que no se encuentren dentro de las excepciones previstas por el artículo 2° de la Resolución número 464 de 2020.
- Exigir para el ingreso de las Plazas Distritales de Mercado y Alternativas Comerciales el uso obligatorio de tapabocas. Así mismo, y garantizando el uso del tapabocas, podrán ser utilizadas caretas acrílicas o gafas de protección
- Implementar en las puertas de ingreso, el control de la temperatura, mediante termómetro láser, con el fin de identificar personas con síntomas compatibles de Covid-19. Si la plaza de mercado o alternativa comercial, no cuenta con cerco perimetral, la administración del establecimiento debe implementar las medidas correspondientes para controlar el ingreso de personas.
- Establecer procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a vehículos transportadores de alimentos, vehículos particulares, motocicletas y bicicletas que ingresen a estos establecimientos
- En las puertas de ingreso debe garantizarse el suministro de gel desinfectante, alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95% o alcohol al 70%, con el fin de llevar a cabo la desinfección de manos.
- Realizar toma de temperatura a los conductores que transportan los productos con destino a las diferentes bodegas, locales comerciales y puestos de venta, así como a los clientes y visitantes que ingresan en sus vehículos.
- Exigir al transportador de alimentos y su auxiliar el uso del tapabocas durante su permanencia en las instalaciones, así como evitar el uso del aire acondicionado, prefiriendo la ventilación natural en el vehículo.
- Realizará el registro del origen de los productos que se reciben, nombre y contacto del conductor y de su personal de apoyo.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Llevar un registro actualizado de la atención a las personas en caso de emergencia, que se presenten dentro de la Plaza Distrital de Mercado y Alternativas Comerciales.
- En conjunto con los comerciantes, designar un encargado de velar por el cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas en el presente protocolo de bioseguridad.

6.5.1.7 Interacción con Terceros

Los Proveedores, Usuarios y Comerciantes que tengan interacción con colaboradores del Instituto deben:

- Usar siempre tapabocas y guantes.
- Realizar el protocolo de lavado de manos.
- Mantener la distancia mínima de dos metros.
- Cumplir con la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz al toser o estornudar con la parte interna del antebrazo, con un pañuelo o toalla de papel desechable, el cual se debe desechar de inmediato tras usarlo; No tocarse la boca, la nariz o los ojos, hasta tanto no se realice el lavado de manos correspondiente.
- Se definen turnos a fin que proveedores, comerciantes y clientes accedan a las instalaciones a fin de asegurar el distanciamiento físico mínimo de 2 metros, adoptando restricciones de ingreso de acuerdo con el número de cédula.
- Se realizará recomendaciones de pagar el monto exacto y evitar la firma de recibido del soporte, a menos que utilice su propio lapicero.
- A fin de dar cumplimiento al Decreto 143 del 15 junio 2020 se instaurará el Pico y Cédula, dónde para entrar a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y atención al ciudadano en la Entidad, se permitirá el ingreso de una sola persona por núcleo familiar y se atenderá con la siguiente condición:
 1. En los días impares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.
 2. En los días pares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.
 3. Esta medida no aplicará para la persona que le sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o tramites.
- La hora de inicio para la prestación de servicio de atención al ciudadano en las instalaciones de la Entidad es a las 10:00 a.m., en todo caso adoptando medidas necesarias para evitar aglomeraciones.
- En las Plazas Distritales de Mercado grandes, se establece como horario para la atención preferencial para personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personal médico y del sector salud de: 7:00 a.m. a 9:00 a.m.

6.5.1.7.1 Lineamientos para los Vigilantes

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

La Entidad informará a través de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Empresa que presta el servicio de vigilancia, que en cumplimiento de las Resoluciones 666 del 24 abril de 2020 y Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Uso de los elementos de protección personal tales como tapabocas, careta de protección o gafas de seguridad y guantes de ser necesarios
- Uso del gel o alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95% en manos y elementos de trabajo.
- Realización del proceso de desinfección de manos cada vez que manipule documentos de identidad, que cada tres (3) horas realice la desinfección de elementos de uso frecuente,
- Lavado de manos con abundante agua y jabón y que limpie y desinfecte las sillas, mesas, superficies, equipos, libros, radios de comunicación y demás elementos de trabajo del personal al inicio y al final de cada turno.
- Registros de asistencia a procesos de formación del protocolo establecido.

6.5.1.7.2 Lineamientos para el personal de servicios de Salud que ingresen a las Plazas Distritales de Mercado y Alternativas Comerciales

- Cuando se presente una emergencia en las Plazas Distritales de Mercado o Alternativa Comercial, se llamará de inmediato a la red de atención de emergencias, establecida por la Secretaría de Salud, a través de la línea 123, quienes son el recurso humano idóneo para atender de forma apropiada cualquier novedad en temas de salud.
- El recurso humano de la Secretaría de Salud para atender cualquier emergencia, que ingrese a las Plazas Distritales de Mercado y Alternativas Comerciales, deberán usar: mascarillas de alta eficiencia, protección para los ojos, protección facial (Caretta acrílica) para evitar la contaminación, bata limpia de manga larga, traje Dupont, trajes de protección anti-fluido lavable para la intervención de lesionados o presuntos casos de COVID-19.

6.5.1.7.3 Lineamientos para los Operarios del Aseo

La Entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, informará a la Empresa que presta el servicio de aseo, que en cumplimiento de las Resoluciones 666 del 24 abril de 2020 y la Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Uso del tapabocas.
- Uso apropiado de los guantes para el desarrollo de su actividad, los cuales al finalizar el turno deben ser lavados y desinfectados o desechados.
- Uso del gel o alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95% para uso en manos y elementos de trabajo.
- Uso y desinfección de ropa de manga larga o traje tipo Dupont, esto es trajes de protección anti-fluido lavable para el desarrollo de su actividad.

6.5.1.7.4 Lineamientos para los comerciantes y ocupantes de puestos de ventas en las Plazas Distritales de Mercado y Alternativas Comerciales

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

La Entidad informará a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización- SESEC-, y la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad –SGRSI-, a los comerciantes, ocupantes de puestos de ventas en las Plazas Distritales de Mercado, que en cumplimiento de las Resoluciones 666 del 24 abril de 2020 y la Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Dotar a las personas que estén en cada local comercial o puesto de ventas, de los elementos de protección personal, medios para adelantar los procesos de limpieza y desinfección de manos y demás condiciones sanitarias para prevenir el contagio del COVID-19, incluso a quienes reciben y organizan los productos al interior de las bodegas, locales comerciales y puestos de venta.
- Realizar toma de temperatura. Esta información deberá ser registrada en un formato que para tal fin implemente el propietario o administrador. En caso de una detección de temperatura de 38°C o superior deben remitir a la persona en forma inmediata a su EPS.
- Informar a la administración de la plaza de mercado, o gestores de las Alternativas Comerciales, los casos positivos de COVID-19 identificados entre sus trabajadores.
- Fomentar las prácticas de etiqueta respiratoria.
- Establecer mecanismos y estrategias de información para trabajadores, clientes, visitantes y proveedores en los que se recuerde la importancia del lavado y desinfección de manos, el correcto uso de los elementos de protección personal y el distanciamiento social de como mínimo dos (2) metros.
- Identificar los trabajadores con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio de COVID-19 tales como diabetes tipo II, enfermedad cardiovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Obstructiva Crónica (EPOC) y mujeres gestantes, quienes deben estar en aislamiento preventivo en casa y se les asignarán, dentro de lo posible, actividades o tareas de trabajo en casa.
- Exigir a los trabajadores, beneficiarios, que durante la jornada laboral hagan uso permanente del tapabocas y demás elementos de protección personal al momento de desarrollar su actividad.
- Concertar diferentes horarios de entrada y salida, manteniendo la distancia mínima de dos (2) metros y evitando la aglomeración de trabajadores y visitantes en áreas de atención de clientes y de tránsito común.
- Promover entre los beneficiarios y trabajadores, el distanciamiento social preventivo, es decir, no saludar de mano, beso o abrazo.
- Definir los procedimientos para recibir los alimentos, materias primas, insumos agropecuarios y demás elementos propios de su actividad comercial garantizando las medidas de bioseguridad en todo el desarrollo de la actividad.
- Limpiar las canastillas, cestillos, empaques, envases y otros contenedores o recipientes una vez ingresan a la bodega, local comercial o al puesto de venta y antes de ser ubicados en el área de almacenamiento.
- Almacenar de forma inmediata en estantería o estibas según corresponda los productos recibidos. El área de almacenamiento debe ser sometida a limpieza y desinfección a diario, antes y después de recibir alimentos e insumos.
- Programar la recepción de productos en horarios diferentes a las horas de mayor afluencia de clientes y visitantes.
- Realizar la limpieza y desinfección en todas las superficies de trabajo de contacto frecuente como mesas, escritorios, gabinetes, apoyabrazos, teléfonos, manijas y perillas de las puertas, donde hubiere.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Disponer de agua, jabón y alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95%) para la limpieza y desinfección de manos.
- Establecer las medidas de limpieza y desinfección al ingreso de la bodega, local comercial o puesto de venta, así como el cambio o lavado de calzado y de ropa de trabajo, antes de salir para sus casas.
- Restringir las labores de mantenimiento con personal externo, priorizando aquellos mantenimientos vitales y minimizando o suspendiendo las labores que no lo son.
- Mantener ventanas y puertas abiertas, en la medida que las instalaciones lo permitan, para asegurar el flujo de aire y una correcta ventilación de las instalaciones.
- Prohibir el ingreso de personas que tengan síntomas de enfermedad respiratoria o que en su núcleo familiar hayan sido diagnosticados con COVID-19, ante tal situación el beneficiario o trabajador debe cumplir un período de aislamiento domiciliario de 14 días.
- Informar a sus proveedores que deben dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad definido por la administración al igual que a las pautas señaladas en sus establecimientos comerciales.
- Llevar un registro de proveedores en el que se consignen las fechas de ingreso y quienes lo atendieron o tuvieron contacto.
- Definir turnos para la atención de proveedores y clientes, asegurando el distanciamiento físico de dos (2) metros, evitando aglomeraciones y exigiendo el uso de los elementos de protección personal.
- Informar a los proveedores que la recepción de insumos o documentación se realizará en orden de llegada y solo se atenderá a un proveedor a la vez.
- Asegurar el distanciamiento social en los períodos entre pedidos, en la espera, recogida y entrega de los productos a sus clientes.
- Realizar el lavado y desinfección de manos luego de tener contacto con dinero, documentos, sobres, paquetes o de interactuar con clientes o proveedores.
- Suspender las prácticas de impulsores con la entrega de degustación de alimentos y bebidas, en los lugares que aplique.

6.5.1.7.5 Lineamientos para el propietario de la carga en las Plazas Distritales de Mercado

La Entidad informará a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización a los propietarios de la carga en las Plazas Distritales de Mercado, que en cumplimiento de la Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Monitorear el estado de salud del conductor y sus auxiliares incluyendo la toma de temperatura. Esta información deberá ser registrada en un formato que para tal fin implemente. En caso de una detección de temperatura de 38°C o superior deben remitir a la persona en forma inmediata a su EPS.
- Conservar la información relacionada con la procedencia de las mercancías, su manipulación y almacenamiento anterior y llevará el registro del origen de los productos que se reciben, nombre y contacto del conductor y de su personal de apoyo.
- Antes del cargue y descargue de mercancías es necesario realizar la desinfección de superficies del vehículo como volante, manijas, palancas de cambios, sillas, cabina de almacenamiento o plataforma.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Los conductores deben disponer de gel desinfectante, alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95% o alcohol al 70%, con el fin de llevar a cabo la desinfección de manos, al momento de descender y/o abordar el vehículo y en los momentos que se requieren durante su permanencia.
- El conductor y el personal que realiza el descargue, debe hacer uso de los elementos de protección personal como tapabocas, ropa de trabajo y de ser necesario guantes para el desarrollo de su actividad.
- personas que realizan el descargue de productos, deben lavar y desinfectar sus manos al inicio y finalización de esta actividad.

6.5.1.7.6 Lineamientos para la manipulación de insumos, productos y elementos de los comerciantes

La Entidad informará a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización –SESEC-, y la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad –SGRSI-, a los comerciantes, beneficiarios y ocupantes de puestos de venta en las Plazas Distritales de Mercado y Alternativas Comerciales, que en cumplimiento de la Resolución 666 del 24 Abril 2020 y la Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Realizar limpieza y desinfección de los productos a la hora de recibirlos de los proveedores y entregarlos a los clientes.
- Garantizar las condiciones de calidad e higiene durante su almacenamiento y procesamiento.
- Garantizar todas las medidas de limpieza y desinfección de la bodega, local comercial, y puesto de venta.
- Para productos terminados, se recomienda el uso de sellos resistentes a la manipulación o doble bolsa para garantizar que no haya contaminación de estos.
- El personal que manipula el producto debe cumplir con el protocolo básico de lavado y desinfección de manos mínimo cada 2 horas o antes de ser necesario. Así mismo, estar dotados de los elementos de protección personal.
- No compartir artículos personales o suministros como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, tapabocas, caretas de protección, guantes, etc.
- Mantener el distanciamiento social de mínimo dos (2) metros entre los trabajadores.

6.5.1.7.7 Lineamientos para Restaurantes, Panaderías, Cafeterías y minoristas de alimentos

La Entidad informará a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización –SESEC- y la Subdirección de Gestión de redes Sociales e Informalidad –SGRSI-, a los restaurantes, panaderías, cafeterías y minoristas de alimentos en las Plazas Distritales de Mercado, y diferentes Alternativas Comerciales, que en cumplimiento de la Resolución 666 del 24 Abril 2020 y la Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Optimizar condiciones higiénicas para el almacenamiento, preparación, comercialización y entrega de alimentos bajo los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad que en la materia se expidan por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, esto sin dejar de lado el acatamiento a

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

las directrices que la administración de plazas de mercado y alternativas comerciales definan.

- Garantizar la limpieza y desinfección de los utensilios de cocina y menaje a través del uso de sustancias químicas como el hipoclorito de sodio, amonio cuaternario, ácido peracético, ácido láctico, entre otros, siguiendo las recomendaciones de uso dadas por los fabricantes de este tipo de productos, información que puede ser consultada en la etiqueta de los envases o en las fichas técnicas. En caso de no contar con estas sustancias, se puede acudir al uso de agua caliente.
- Dotar a los empleados de elementos de protección personal tales como guantes y tapabocas por lo menos dos veces al día, así como alcohol glicerinado mínimo al 60% o gel desinfectante para manos y elementos para la limpieza y desinfección de los puntos de manipulación de alimentos.
- Prestar el servicio a puerta cerrada y atender exclusivamente a través de domicilios, garantizando la desinfección tanto de los utensilios empleados en la elaboración, como las buenas prácticas por parte de los manipuladores de alimentos y de los domiciliarios.
- Mantener las medidas de distanciamiento social (2 metros) al interior del establecimiento.
- Supervisar la frecuencia de lavado de manos cada 2 horas, la práctica de hábitos de higiene y uso adecuado de la dotación y elementos de protección de todo el personal, incluidos quienes realizan las entregas a domicilio.
- Procurar la ventilación permanente de las áreas de preparación de alimentos y bebidas.
- Garantizar la protección permanente de los alimentos durante el proceso de alistamiento, pelado y picado, con el uso de películas plásticas, papel de aluminio, tapas, etc.
- Incrementar la limpieza y desinfección de los equipos y utensilios utilizados en el establecimiento por ejemplo tajadoras, balanzas, hornos microondas, cuchillos, afiladores, pinzas, así como las superficies en contacto directo e indirecto con los alimentos tales como bandejas, mesas, estantes, bandas, mostradores, neveras.
- Supervisar la manipulación higiénica de los alimentos y bebidas en todas las etapas: almacenamiento, alistamiento, preparación, exhibición.
- Abstenerse de exhibir productos sin protección, en especial aquellos que puedan estar al alcance directo de los consumidores y expuestos al medio ambiente.
- Suspender las prácticas de degustación de alimentos y bebidas.
- Mantener la cadena de frío para todos los alimentos que requieran refrigeración o congelación.
- Instalar dispensadores de alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95% o gel antibacterial de fácil acceso.
- Garantizar que los usuarios que esperan la entrega de los productos mantengan por lo menos la distancia de dos (2) metros entre cada uno.
- Fomentar en los compradores el pago de sus cuentas con tarjeta, o algún medio electrónico adoptado con el fin de evitar la circulación de dinero en efectivo.

6.5.1.7.8 Lineamientos para Domiciliarios

La Entidad informará a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización –SESEC y la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad –SGRSI, a los comerciantes, beneficiarios y ocupantes de puestos que ventas que realizan domicilios, que en cumplimiento de la Resolución 735 del 8 de Mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Disponer de alcohol glicerinado en un área de fácil acceso y frecuente por parte de las personas usuarias
- Garantizar el cumplimiento del distanciamiento físico en zonas comunes
- Si las entregas se realizan en vehículo automotor, moto o bicicleta, el domiciliario o repartidor debe realizar limpieza y desinfección del vehículo dónde se llevan los domicilios, así como las canastas u otros elementos dónde se cargan los mismos, al comenzar y terminar la jornada
- El domiciliario o repartidor debe desinfectar el vehículo utilizado para tal fin, de ida y al regreso de cada entrega con alcohol al 60%, al igual los accesorios que utilice como canastas, cascos, guantes, gafas etc.
- La desinfección de los vehículos de transporte debe ser integral, esto es timón, manijas, sillas etc.
- Los domiciliarios o repartidores deben lavarse las manos con agua y jabón, a la entrada, cada tres horas, antes de salir al sitio de la entrega, cuando se retire los guantes. Siempre antes y luego de cada entrega de domicilio debe desinfectarse las manos o los guantes si los está usando, igualmente cada vez que reciba y entregue dinero.
- El uso del tapabocas y guantes durante la entrega de los domicilios es de carácter obligatorio
- Cada domiciliario o repartidor debe tener un kit que contiene agua jabonosa o alcohol glicerinado mínimo al 60%, toallas desechables y bolsa para recoger los residuos
- Los pedidos solo se realizarán en línea o por teléfono
- La forma de pago debe ser informada al cliente en lo posible sin efectivo, o fomentando el pago en efectivo exacto
- La entrega al cliente debe ser sin contacto, se deben dejar los productos en la puerta o entregar a través de una ventana
- Se debe utilizar alcohol glicerinado al 60% antes de la entrega del servicio, después de utilizar dinero en efectivo y después de tener contacto con superficies o paquetes
- Llevar registro de entregas de los clientes con dirección y teléfono.

6.5.1.7.9 Lineamientos para Clientes

La Entidad a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización- SESEC y la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad –SGRSI informará a los clientes en las Plazas Distritales de Mercado, Alternativas Comerciales, que en cumplimiento de la Resolución 666 del 24 abril de 2020 y Resolución 887 del 2 Junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Antes de ingresar:
 - a) Acudir a estos establecimientos solo si es necesario.
 - b) Abstenerse de acudir si presenta síntomas de enfermedad respiratoria.
 - c) Usar obligatoriamente el tapabocas, siguiendo las instrucciones de uso.
 - d) Mantener, si es posible, gel desinfectante y utilizarlo con frecuencia.
- Durante su permanencia:
 - a) Evitar el contacto físico con otros usuarios, manteniendo el distanciamiento de mínimo dos (2) metros.
 - b) Llevar sus productos desde el lugar de compra a la casa en el menor tiempo posible.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

c) Ubicar los lavamanos y frecuentemente realice el lavado o desinfección de sus manos.

d) Pagar, de ser posible, mediante medios electrónicos u otros medios autorizados, evitando las transacciones con dinero en efectivo.

➤ Después de salir:

a) Quítese los zapatos y lave o desinfecte la suela con agua y jabón u otros elementos recomendados al regresar a su casa.

b) Limpie y desinfecte las manos de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

c) Desinfecte con alcohol o lave con agua y jabón los elementos que han sido manipulados fuera de la vivienda.

d) Limpie las superficies, sitios de contacto y estantes o despensas de la cocina donde se realiza la manipulación de alimentos y los empaques de estos antes de almacenar.

6.5.1.7.10 Lineamientos para Vendedores Informales

La Entidad a cargo de la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad – SGRSI informará a los vendedores informales, que a fin de dar cumplimiento al Decreto 143 del 15 Junio 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

➤ Establecer acuerdos de pilotos transitorios para el ejercicio de las actividades comerciales informales en el espacio público en los sectores de San Victorino, 20 de julio, El Lucero, Carrera Séptima en su eje peatonal, Bosa Centro y otros que se determinen, con la participación de representantes de los vendedores formales e informales de cada sector.

➤ Los acuerdos pilotos transitorios serán evaluados de manera permanente con el desarrollo de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C y estos podrán ser modificados por la administración distrital de acuerdo con las circunstancias sanitarias

➤ Los acuerdos transitorios deberán incluir:

1. El ejercicio de las actividades comerciales informales en el espacio público únicamente podrá ejercerse dentro del mismo periodo de tiempo establecido para el ejercicio del comercio al por mayor y detal de bienes no esenciales entre las 12:00 del mediodía a las 11:59 p.m.

2. Determinar las cargas máximas permitidas por zona para ofrecer cualquier tipo de puesto o venta informal en espacio público de acuerdo con las características de cada sector.

3. Establecer la distancia permitidas entre cualquier tipo de puesto o venta informal en espacio público, no pudiendo ser inferior a dos (2) metros entre ellas.

4. Establecer estrategias precisas de alternancia por días u horas para ofrecer cualquier tipo de puesto o venta informal en espacio público en la zona determinada, no pudiendo nunca exceder las cargas máximas de aforo establecidas con ocasión al numeral 2º del presente artículo.

5. No permitir la manipulación de los productos ofrecidos en venta por parte de los clientes con anterioridad a la compra.

➤ Los vendedores informales cumplirán las siguientes medidas de bioseguridad:

1. Uso obligatorio de tapabocas: El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio. La no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de las

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

2. Distanciamiento físico: Las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metro entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus - COVID-19.
3. Elementos de desinfección: Cada vendedor es responsable de contar con los elementos de desinfección, ya sea alcohol, alcohol glicerinado o gel desinfectante, para su uso y el de sus clientes de ser necesario.

6.5.1.7.11 Lineamientos para clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público

La Entidad a cargo de la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad – SGRSI y la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización – SESEC, de acuerdo a los establecimientos comerciales que les aplique, informará a los comerciantes, beneficiarios, usuarios, que a fin de dar cumplimiento al Decreto 162 del 30 Junio 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Prohibir que las personas se incorporen a sus puestos de trabajo cuando:
 1. La persona esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19;
 2. La persona que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19;
 3. La persona que tenga alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 o resida en una zona declarada de cuidado especial por parte de la Secretaría Distrital de Salud
- Asegurar que todas las personas cuenten por lo menos con tapabocas, tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo alcohol glicerinado mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la limpieza de manos.
- Organizar turnos y el resto de condiciones de trabajo, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.
- Será obligatorio informar diariamente a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica si alguna de las personas presenta síntomas relacionados COVID-19 tales como fiebre, tos seca, dificultad para respirar, sensación de falta de aire u otros. En caso que una de las personas presente alguno de estos síntomas no se permitirá que ejerza sus labores y deberá permitir que permanezca en su hogar por un lapso no inferior a ocho (8) días. Al evidenciar que una persona cuenta con síntomas deberá de la misma formar reportarlo de manera inmediata a la Entidad Promotora de Salud y a la ARL.
- Realizar al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y demás elementos de similares características, lo anterior conforme a los parámetros definidos por los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría Distrital de Salud
- Garantizar una distancia mínima de dos (2) metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente a la vez

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Indicar de manera visible al ingreso de sus instalaciones el aforo máximo del lugar, para lo cual deberán garantizar como mínimo un espacio por cada cliente que permita un distanciamiento de cuando menos dos (2) metros entre cada persona, incluyendo al personal que labora en el establecimiento
- Los establecimientos que fijen un aforo mayor al permitido en este artículo o admitan el ingreso de un número mayor de personas, serán objeto de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de actividad.
- Restringir el ingreso de personas que estén incumpliendo la medida de pico y cédula establecida en este decreto o los protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de actividad.
- Establecer un horario o condiciones para la atención preferencial para atención para personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personal médico y del sector salud.
- No poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- Los establecimientos comerciales que presten servicios, procurarán realizar la atención al público mediante el agendamiento de cita previa, con el fin de evitar la aglomeración en sus instalaciones.
- En todo caso, atender los protocolos de bioseguridad previstos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría Distrital de Salud para la prevención de contagio por COVID-19.
- Adoptar la logística necesaria de manera permanente para:
 - Evitar aglomeraciones en las zonas circundantes al establecimiento del comercio
 - Garantizar el distanciamiento físico en las filas dentro y fuera del establecimiento
 - Prohibir el ingreso o la permanencia de personas que no usen de debida forma el tapabocas

6.5.1.7.12 Turnos para Actividades Económicas

La Entidad a cargo de la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad – SGRSI y la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización –SESEC, de acuerdo a los establecimientos comerciales que les aplique, informará a los comerciantes, beneficiarios, usuarios, que a fin de dar cumplimiento al Decreto 143 del 15 Junio 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, deberán dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

Los sectores económicos exceptuados de la medida de aislamiento preventivo obligatorio deberán funcionar en los siguientes horarios:

Sector	Horario
Sector manufactura y sector construcción en zonas no residenciales.	Horario de ingreso entre las 10:00 a.m. y las 5:00 a.m.
Comercio al por mayor y detal de bienes no esenciales y servicios con atención al público.	Horario para ejercer actividades entre las 12:00 del mediodía a las 11:59 p.m.
Comercio de bienes esenciales, de	Sin restricción

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

Sector	Horario
primera necesidad, servicios de salud y otros.	
Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.	Deberán establecer turnos diferenciados y el 80% de sus actividades deberán realizarse en modalidades de teletrabajo o trabajo en casa.

Las empresas y establecimientos deberán previamente a dar inicio a sus actividades dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 1° del decreto 128 de 2020 referente a la inscripción en la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.

6.6 Plan de Formación y Socialización

Se realizarán proceso de formación y jornadas de socialización de prevención del contagio y protocolos de bioseguridad dentro de los siguientes contextos:

- Uso del transporte público.
- Aspectos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo.
- Disposición de información general relacionada con los lugares de la Entidad en los que puede haber riesgo de exposición.
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.

6.7 Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales — ARL

- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre ellos la distribución de espacios de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores, en concordancia con lo indicado en este documento.
- La(s) ARL deberán disponer de un equipo técnico responsable para orientar a sus empresas afiliadas en la gestión del riesgo laboral por exposición a COVID-19.
- Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a sus funciones de asesoría y asistencia técnica.
- La(s) ARL deberán suministrar asistencia técnica para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al riesgo laboral de COVID -19.
- La(s) ARL deberán orientar a las empresas sobre la gestión del riesgo laboral de los trabajadores vulnerables a la infección con COVID- 19.
- Orientar a los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes afiliados sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal, según las instrucciones de las autoridades sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Responder de manera ágil y oportuna a las solicitudes de las empresas referentes al control del riesgo laboral por COVID – 19.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

6.8 Recomendaciones en la vivienda

Al salir de la vivienda

- Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- Asignar un adulto para hacer las compras, que no pertenezca a ningún grupo de alto riesgo.
- Restringir las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.
- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos, y demás sitios.
- En casa debe usar tapabocas en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con personas que perteneces al grupo de riesgo de contagio.

Al regresar a la vivienda

- Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
- Lavar las manos de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
- Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse en la lavadora a más de 60 grados centígrados o a mano con agua caliente que no queme las manos y jabón, y secar por completo.
- No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente.
- Bañarse con abundante agua y jabón.
- Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.

6.9 Convivencia con una persona de Alto Riesgo

Si el colaborador convive con personas mayores de 60 años, o con personas con enfermedades preexistentes de Alto Riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular - Hipertensión Arterial - HTA, Accidente cerebrovascular – ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución tales como:

- Mantener la distancia siempre mayor a dos metros.
- Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio que la persona a riesgo y al cocinar y servir la comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Fecha: 07/07/2020

- Si es posible, asignar un baño y habitación individual para la persona a riesgo. Si no es posible, aumentar ventilación y limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas del hogar.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria.
- Lavar y desinfectar en forma regular pisos, paredes, puertas y ventanas, e incrementar estas actividades en las superficies de los closets, roperos, armarios, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, juguetes, bicicletas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas de la familia tienen contacto constante y directo.
- La limpieza y desinfección debe realizarse procurando seguir los pasos: i) retiro de polvo, ii) lavado con agua y jabón, iii) enjuague con agua limpia y iv) desinfección con productos de uso doméstico.
- Limpiar y desinfectar todo aquello que haya estado en el exterior de la vivienda o que es de manipulación diaria, como: computadores, mouse, teclados, celulares, teléfonos fijos, control remoto, otros equipos electrónicos de uso frecuente, que se limpian empleando un paño limpio impregnado de alcohol o con agua y jabón, teniendo precaución para no averiarlos.
- Lavar con regularidad fundas, sábanas, toallas, etc.
- Utilizar guantes para manipular la ropa, evitar sacudir la ropa y no permitir el contacto de esa ropa con el cuerpo.

6.10 Manejo de situaciones de riesgo

- Reportar al correo sst@ipes.gov.co, sobre cualquier eventualidad de salud que se presente dentro de la Entidad, o de personas que presenten síntomas de o mal estado de salud.
- Prohibir que los colaboradores se incorporen a sus puestos de trabajo cuando:
 - a. El trabajador esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19;
 - b. El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19;
 - c. El trabajador que tenga alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 o resida en una zona declarada de cuidado especial por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Se informará diariamente a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica si alguno de los colaboradores presenta síntomas relacionados COVID-19 tales como fiebre, tos seca, dificultad para respirar, sensación de falta de aire u otros. En caso que uno de los trabajadores presente alguno de estos síntomas, no se permitirá que ejerza sus labores y deberá permitir que permanezca en su hogar por un lapso no inferior a ocho (8) días. Al evidenciar que un colaborador cuenta con síntomas deberá de la misma forma reportarlo de manera inmediata a la Entidad Promotora de Salud y a la ARL.
- Desde la Subdirección Administrativa y Financiera - SGGST se realizará seguimiento y vigilancia a los colaboradores enfermos o con síntomas respiratorios.
- Cuando se reporte algún colaborador enfermo, se realizará el cruce con la información de personas con quienes ha estado en contacto (cerco epidemiológico)
- En caso de identificarse trabajadores positivos para COVID-19, además de comunicar dichos casos ante las autoridades de salud competentes, se informará a las personas con quienes ha estado en contacto.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Una vez identificada la persona enferma se procederá al aislamiento de individuos potencialmente afectados.
- Cuando alguno de los trabajadores experimente síntomas respiratorios, fiebre o sospecha de contagio del coronavirus COVID-19, se realizará aislamiento preventivo en el lugar de trabajo, para lo cual debe colocarse tapabocas, dejarlo en una zona aislada y avisar a la EPS, para que establezcan los pasos a seguir; además, se deberá bloquear de la programación de turnos de trabajo hasta tanto no sea dado de alta por el servicio médico.
- Se coordinará con las EPS para que realicen apoyo al seguimiento en la prevención, detección y seguimiento al estado de salud de los colaboradores, incluyendo estrategias de testeo aleatorio de COVID-19, si es el caso.
- El colaborador que presente los síntomas de COVID-19, debe informar a la EPS en las líneas de atención que ésta disponga para que inicie el protocolo estipulado por las autoridades competentes.
- Se establecerá la red de apoyo para el manejo en situaciones de detección de algún prestador de servicios, proveedor o cliente enfermo a fin de realizar el cruce con la información de personas con quienes ha estado en contacto, dicha persona, a través del formato FO-822 Registro Nexa Epidemiológico COVID 19
- , a ser diligenciado en las alternativas comerciales y plazas de mercado. Para el caso de los Colaboradores que asisten a la Sede Administrativa de la Entidad, se diligenciará el FO-821 Control de Bioseguridad Sede Administrativa IPES (Nexo Epidemiológico)
- Cuando algún colaborador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al jefe inmediato y al correo sst@ipes.gov.co para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa. El colaborador debe informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por los entes competentes

6.11 Monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19

El Instituto difundirá información de forma periódica a los colaboradores, respecto a la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).

6.12 Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio- Prevención de contagio

- Cada colaborador debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud con relación a la prevención del contagio por COVID-19.
- Con la información registrada en el formulario de google se realizará un proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura, para detectar al personal enfermo o con síntomas de COVID-19.
- Los proveedores deben reportar al supervisor del contrato el seguimiento y verificación de estado de salud y temperatura del personal a su cargo.
- No se puede permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.
- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores, realizar el protocolo de lavado de manos.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Establecer canales de información para que los trabajadores informen cualquier sospecha de síntoma o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
- Utilizar la aplicación CoronApp, disponible en Android, para reportar su estado de salud y de su grupo familiar.
- Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, y así mismo, solicitar el cumplimiento de este requisito, al personal indirecto que presta los servicios para la compañía.
- Asistir a las capacitaciones de prevención y control donde se explique la forma correcta de Uso de EPP, lavado de manos y otras medidas de autocuidado.
- Asegurar que los trabajadores permanezcan en el sitio de trabajo asignado y en el horario de trabajo establecido.
- Establecer para las cuadrillas las zonas de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover el uso de escaleras en vez de los ascensores si el estado de salud de la persona lo permite.
- Utilizar tapabocas durante el recorrido en el ascensor.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de la cabina del ascensor y los botones.

6.13 Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con Coronavirus COVID-19

Si una persona presenta síntomas de COVID-19 como: fiebre, cansancio, tos seca, dolores y molestias, congestión nasal, abundante secreción nasal, dolor de garganta o diarrea, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- Comunicar a su jefe inmediato, y al correo sst@ipes.gov.co verificar que está usando el tapabocas de manera adecuada y deberá ubicarlo en una zona de aislamiento
- Informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con un caso confirmado de COVID-19.
- La Entidad debe reportar el caso a la EPS y a la secretaría de salud que corresponda para que evalúen su estado de salud, quienes determinarán si se debe trasladar a su casa con un aislamiento preventivo para síntomas leves y en el caso de dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones lo deben trasladar a un centro médico en una ambulancia de forma inmediata.
- Si el colaborador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su jefe inmediato para poner en su conocimiento la situación y tanto el empleador como el trabajador deberán reportar el caso a la EPS y a la secretaria de salud que corresponda para que evalúen su estado.
- Realizar una lista con todas las personas que han estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con el caso confirmado en los últimos 14 días. Dicha lista se entregará a la secretaria de salud correspondiente para dar seguimiento y los contactos identificados estarán en aislamiento preventivo por 14 días. Este grupo de personas deberán reportar el cambio de su condición en la aplicación CoronApp
- La aplicación CoronApp es una aplicación móvil del Gobierno Nacional que permite reportar a diario síntomas y el estado de salud de toda la familia, conocer información oficial sobre medidas del Gobierno, recomendaciones de prevención, ubicación de servicios de salud, así como canales para orientar y atender oportunamente el coronavirus. Es una aplicación gratuita no consume datos en planes prepago y postpago, permite acceder a estadísticas sobre la pandemia,

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

conocer la disponibilidad de las unidades de cuidados intensivos e información sobre cuidado en casa y salud mental. Se debe descargar la aplicación desde la Play Store o App Store, registrarse y esperar la validación de datos.

- Se deben limpiar y desinfectar con alcohol al 70% de manera frecuente, todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas del centro de como: pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo como computadores, teclados, mouse, teléfonos, auriculares, en especial las superficies con las que ha estado en contacto el paciente. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con un detergente común, para luego desinfectar.
- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.

6.14 Plan de Comunicaciones

La Entidad cuenta con la Oficina Asesora de Comunicaciones a través de la cual se divulga la información pertinente a todos los actores relevantes, incluyendo a clientes, y proveedores.

Se desarrolla un sistema de comunicación claro y oportuno dirigido a los colaboradores que incluye:

- Divulgar las medidas contenidas en este protocolo y la información sobre generalidades y directrices dadas por las autoridades competentes en relación con los síntomas de alarma, lineamientos, protocolos para la preparación, respuesta y atención ante la presencia del COVID-19.
- Brindar mensajes continuos a todos los colaboradores y demás personal que preste sus servicios en las Entidad, sobre autocuidado, pausas activas para desinfección.
- Reiterar a todo el personal, la importancia de lavarse las manos constantemente y del distanciamiento físico (no abrazar, besar ni dar la mano).
- Divulgar a la población trabajadora del sector, los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales ARL.
- Divulgar a todos los actores de la Entidad, de forma visible, legible, mensajes oportunos, claros y concisos, a través de redes sociales, carteleras, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención.
- Utilizar medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales donde se recuerde a los trabajadores el protocolo del lavado de manos, antes de iniciar su labor.
- Divulgar infografías y demás lineamientos expedidos por las autoridades competentes.
- Realizar charlas informativas periódicas a los trabajadores y al personal que preste sus servicios en la Entidad respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia social, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).
- Desarrollar campañas de información, educación y comunicación para el desarrollo de actividades que eviten el contagio
- Divulgar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza la actividad del lavado de manos.
- Realizar campañas cotidianas para prevenir el COVID-19.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

- Se mantendrán afiches en las cafeterías, cada piso de la Dependencias, y diferentes puestos de trabajo respecto al distanciamiento físico a fin de promover y concientizar a los colaboradores de la importancia de esta medida.
- Divulgar por los diferentes medios de la Entidad la manera del uso y disposición de los Elementos de Protección Personal.
- Realizar campañas dirigidas a los colaboradores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye: cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional
- Promover mecanismos de información y educación dirigidos a los comerciantes, sus trabajadores, transportadores y público en general tendientes a generar estrategias de autocuidado tales como cubrir la boca con el antebrazo al momento de toser o estornudar o con un pañuelo desechable luego tirarlo a la basura y lavarse las manos, el uso del tapabocas, el lavado y desinfección de manos y la práctica del distanciamiento social de, como mínimo, dos (2) metros al interior de estos establecimientos.
- Proveer material didáctico a los colaboradores, donde se promueva el adecuado lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar el contagio.
- Se realizarán recordatorios en las Plazas Distritales de Mercado a los transportadores indicando, que antes del cargue y descargue de mercancías es necesario realizar la desinfección de superficies del vehículo como volante, manijas, palancas de cambios, sillas, cabina de almacenamiento o plataforma.
- Informar a los conductores que ingresan a las Plazas Distritales de Mercado y que transportan alimentos, que los auxiliares de carga deben ingresar por la puerta peatonal.
- Informar a los conductores la necesidad de disponer de gel o solución desinfectante (alcohol glicerinado mínimo del 60% y máximo del 95%) para la desinfección de manos al momento de descender y/o abordar el vehículo, y en los momentos que se requieran durante su permanencia en las Plazas Distritales de Mercado.
- Recomendar no compartir alimentos ni los recipientes utilizados para consumirlos tales como vasos, platos, cubiertos u otros artículos de uso personal

7 DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formulario de Condiciones de Salud Frente a la Emergencia por COVID-19, en el enlace: <https://forms.gle/1NAuDHDm1MhNtHYU6>
- Formulario Registro Diario Condiciones de Salud, en el enlace <https://forms.gle/ysmQ1moVdMo7TYtb6>
- FO-821 Control de Bioseguridad Sede Administrativa IPES (Nexo Epidemiológico)
- FO-822 Registro Nexo Epidemiológico COVID-19

8 MARCO NORMATIVO

Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19), versión 6 del 6 de Marzo de 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

Circular 11 del 9 Marzo 2020, del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual emiten “Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo”.

Circular 018 de 10 Marzo 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de la cual se emite “acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias”.

Resolución 380 de 10 Marzo 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el País, por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 081 de 11 Marzo 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de Salud, “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

Circular 024 del 12 Marzo 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la cual se emiten Lineamientos Distritales para la contención del virus COVID-19 en Entidades y Organismos Distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020.

Decreto 084 del 12 Marzo 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “Por medio de la cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2028.

Resolución 385 del 12 de Marzo 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se declara emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

Circular IPES No. 14 y 15, Medidas de prevención Coronavirus COVID-19 socializada a través de correo electrónico los días 16 de marzo 2020 y 18 de marzo respectivamente.

Circular IPES No. 16, Apoyo tecnológico para realizar compromisos laborales u obligaciones contractuales fuera de las instalaciones de la Entidad, a fin de promover la campaña de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Quédate en casa. Socializada vía mail el día 18 de marzo 2020.

Circular IPES No. 20 y 21, Procedimientos Internos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19. Socializada vía mail el día 25 de marzo 2020.

Circular Conjunta 001 del 11 de Abril 2020. Actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, Ministerio de salud y protección social y Ministerio del trabajo.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

Resolución 666 del 24 de Abril de 2020. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Ministerio de Salud y Protección Social.

Decreto 121 del 26 de Abril de 2020. Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Claves dirigidas al tele-trabajador expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MINTIC y Ministerio del Trabajo, página web <https://teletrabajo.gov.co/622/w3-article-53531.html>

Circular Externa No. 100-009 de 2020 “Acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la resolución 668 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”. Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo de la Función Pública.

Circulares 043 Directrices para retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los organismos públicos distritales. De la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Resolución 682 del 24 Abril de 2020 Por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de construcción de edificaciones.

Circular 044 Aclaración a la circular 043 de la Secretaría General de Directrices para retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los organismos públicos distritales.

Decreto 126 de 10 de Mayo de 2020 Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Resolución 735 del 8 de Mayo de 2020 Por medio del cual El Ministerio de Salud y Protección Social determinó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de centros de llamada, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centros de servicios compartidos, incluidos los Business Process Outsourcing, y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales.

Resolución 887 de 2020 de 2 Junio de 2020 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para centrales de abastos y plazas de mercado.

Resolución 898 de 2020 de 10 Junio 2020 por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en los

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

hogares e instituciones habitadas según las actividades identificadas con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) 4330.

Decreto No. 143 de 15 Junio 2020 por medio del cual la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones.

Decreto 162 del 30 Junio 2020 Por medio del cual la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte lineamientos para la continuidad de la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C

9 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	17/03/2020		Elaboración del documento
02	14/05/2020	1.Objetivo	Ajustado de acuerdo a la razonabilidad del instructivo.
		2.Alcance	Se establece obligatoriedad en el cumplimiento de las medidas establecidas en el documento.
02	14/05/2020	3.Responsabilidades	Jefes inmediatos: se ajusta de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y la normatividad adicional establecida a nivel nacional y distrital. Supervisor de contrato: se ajusta de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y la normatividad adicional establecida a nivel nacional y distrital.
		4.Definiciones y Abreviaturas	Comité Operativo Emergencias: se retira estas obligaciones. Colaboradores: se ajusta de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y la normatividad adicional establecida a nivel nacional y distrital. Se establecen responsabilidades para contratistas, proveedores y visitantes. Se incluye definiciones de: Aislamiento, aislamiento por contacto, bioseguridad, contacto estrecho, desinfección, material contaminado, mitigación, prestadores servicios de salud, propagación, residuo biosanitario, residuos peligrosos y tapabocas.

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Versión: 04
		Fecha: 07/07/2020

		<p>7.Documentos Asociados</p> <p>8.Marco Normativo</p>	<p>Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas con coronavirus COVID-19.</p> <p>Plan de comunicaciones.</p> <p>Se retiran las circulares internas que son incluidas en el marco normativo, se define como documentos asociados formulario condiciones de salud frente a la emergencia por COVID-19 y el formulario Condiciones diarias de salud con sus enlaces.</p> <p>Se incluyen: Circular conjunta 001 del 11 abril 2020, Resolución 666 del 24 abril 2020, Decreto 121 del 26 abril 2020, Claves referentes al teletrabajo del Ministerio de Tecnología y Comunicaciones, Circular externa 100009 de 2020, Circular 043 y 044 de 2020, Decreto 126 del 10 mayo 2020, Circular 016, 20 y 21 de 2020</p>
3	15/05/2020	Nombre del Documento	<p>Con el propósito de dar alineación y cumplimiento a lo decretado en Resolución 666 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere el cambio del nombre del documento para establecer el esquema de bioseguridad.</p> <p>Además, de generar relación de este documento con la Resolución 156 de 2020 y fines pertinentes que soportan la interacción de ambos documentos.</p>
4	03/07/2020	<p>2.Alcance</p> <p>3.Responsabilidades</p> <p>4.Definiciones y</p>	<p>Inclusión de los Quioscos, los cuales están siendo liderados por la Subdirección Gestión Redes Sociales e Informalidad.</p> <p>Inclusión de la Resolución 682 de 2020 y de la Resolución 898 de 10 Junio 2020, estableciendo nuevas responsabilidades por parte de los Jefes Inmediatos (Subdirectores(as), Jefe de Oficina de Comunicaciones, Asesor(a) de Control Interno), colaboradores. En cuanto a los Supervisores de dichos contratos verifiquen los aspectos contenidos en este marco normativo.</p> <p>Inclusión de las siguientes definiciones: Afectado,</p>



INSTRUCTIVO

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL
CORONAVIRUS (COVID 19)**

Código: IN-096

Versión: 04

Fecha: 07/07/2020

		<p>Abreviaturas</p> <p>5.Condiciones Generales</p> <p>6.Desarrollo</p>	<p>conglomerados, desinfección de bajo nivel, emergencia de salud pública de importancia internacional, limpieza, precaución en ambiente y salud, prevención y Técnica aséptica</p> <p>Inclusión de marco normativo vigente que permite incluir nuevas disposiciones.</p> <p>Eliminación dónde indica que todos los viernes se debe reportar las personas que en la semana siguiente estarán trabajando de forma presencial en la sede administrativa de la Entidad.</p> <p>6.1 Medidas generales: condiciones de bioseguridad para las plazas de mercado al ingreso.</p> <p>6.2. Limpieza y Desinfección: garantizar en las Plazas Distritales de Mercado en las puertas de ingreso el suministro de alcohol para ser aplicado en los clientes. Se indica que en las unidades sanitarias de dichos lugares contarán con jabón líquido, para el lavado de manos, al igual se especifica la rutina de limpieza y desinfección cada dos horas.</p> <p>6.4 Manejo de Residuos: Condiciones adicionales en la recolección de residuos.</p> <p>6.5.1.5 Medidas locativas en plazas de mercado.</p> <p>6.5.1.6. Se incluye el protocolo de administración de las Plazas Distritales de Mercado, Puntos Comerciales, Quioscos y Puntos de Encuentro</p> <p>6.5.1.7 Interacción con terceros: inclusión del pico y cédula como también horario preferencial para adultos mayores de 60 años. Se define como horario de inicio de Atención al usuario en la sede principal a partir de las 10:00 a.m. Se incluye planilla de nexos epidemiológico.</p> <p>6.5.1.7.1. Se indican los lineamientos que debe cumplir la empresa de vigilancia</p>
--	--	--	---



INSTRUCTIVO

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL
CORONAVIRUS (COVID 19)**

Código: IN-096

Versión: 04

Fecha: 07/07/2020

			<p>6.5.1.7.2 Se indican los lineamientos para el personal de servicios de salud que ingresan a las Plazas Distritales de Mercado</p> <p>6.5.1.7.3. Se establecen los lineamientos adicionales para los operarios del aseo</p> <p>6.5.1.7.4 Se señalan los lineamientos para los comerciantes y ocupantes de puestos de ventas en las Plazas Distritales de Mercado</p> <p>6.5.1.7.5 Incluye los lineamientos para los propietarios de la carga en las Plazas Distritales de Mercado</p> <p>6.5.1.7.6 Especifica los lineamientos para la manipulación de insumos, productos de los comerciantes.</p> <p>6.5.1.7.7 Señala los lineamientos para los restaurantes, panaderías, cafeterías y minoristas de alimentos.</p> <p>6.5.1.7.8. Indica los lineamientos para la realización de los Domicilios</p> <p>6.5.1.7.9 Especifica los lineamientos para los clientes</p> <p>6.5.1.7.10 Describe los lineamientos para los vendedores Informales</p> <p>6.5.1.7.11 Señala los lineamientos para establecimientos comerciales no esenciales</p> <p>6.5.1.7.12 Indica los horarios de apertura para las actividades económicas</p> <p>6.10 En manejo de situaciones de riesgo se especifica las prohibiciones del trabajo presencial para colaboradores con síntomas. Al igual incluye la página de la Alcaldía en la cual se debe reportar diariamente casos sospechosos. Se diseña y adjunta formato del registro para establecer el nexa epidemiológico por Coronavirus COVID-19</p> <p>6.14 Plan de Comunicaciones, dónde se incluye las disposiciones respecto a las Plazas Distritales de Mercado</p>
--	--	--	---

	INSTRUCTIVO	
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ESQUEMA DE BIOSEGURIDAD ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)	Código: IN-096
		Fecha: 07/07/2020

		<p>7.Documentos Asociados</p> <p>8.Marco Normativo</p>	<p>referente a información a ser divulgada a clientes y comerciantes.</p> <p>Diseño e inclusión de los formatos Registro nexos epidemiológico COVID-19 y Control de Bioseguridad Sede Administrativa IPES (Nexo Epidemiológico)</p> <p>Inclusión de la siguiente regulación normativa: Resolución 683 del 24 abril 2020, Resolución 735 del 8 mayo 2020, Resolución 887 del 2 junio 2020, Resolución 898 del 10 Junio 2020, Decreto 143 del 15 junio 2020.</p>
--	--	--	--